



UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, DERECHO Y BIENESTAR
CARRERA DE DERECHO

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR**

TEMA:

**ANALISIS DE HACINAMIENTO EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL
FEMENINO DE PORTOVIEJO – MANABI EN EL AÑO 2021.**

AUTOR:

Velasco Sornoza Edgar Andrés

TUTOR:

Ab. Gladys Cedeño, Mg

Manta – Manabí – Ecuador

2024

CERTIFICADO DE TUTOR

	NOMBRE DEL DOCUMENTO: CERTIFICADO DE TUTOR(A).	CÓDIGO: PAT-04-F-010
	PROCEDIMIENTO: TITULACIÓN DE ESTUDIANTES DE GRADO BAJO LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR	REVISIÓN: 2 Página 1 de 1

CERTIFICACIÓN

En calidad de docente tutor(a) de la Facultad de Derecho de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, CERTIFICO:

Haber dirigido y revisado el trabajo de Integración Curricular bajo la autoría de las estudiantes **VELASCO SORNOZA EDGAR ANDRES**, legalmente matriculado en la carrera de Derecho, período académico 2024 (1), cumpliendo el total de 384 horas, cuyo tema de proyecto es **"ANÁLISIS DE HACINAMIENTO EN EL CENTRO DE REHABILITACION SOCIAL FEMENINO DE PORTOVIEJO-MANABI EN EL AÑO 2021."**

La presente investigación ha sido desarrollada en apego al cumplimiento de los requisitos académicos exigidos por el Reglamento de Régimen Académico y en concordancia con los lineamientos internos de la opción de titulación en mención, reuniendo y cumpliendo con los méritos académicos, científicos y formales, suficientes para ser sometida a la evaluación del tribunal de titulación que designe la autoridad competente.

Particular que certifico para los fines consiguientes, salvo disposición de Ley en contrario.

Manta, 14 de Junio de 2024.

Lo certifico,



Dra. Gladys Cedeño.
Docente Tutor
Área: Derecho Civil

DECLARACION DE AUTORIA

DECLARACION DE AUTORIA

El trabajo de Grado denominado "ANALISIS DE HACINAMIENTO EN EL CENTRO DE REHABILITACION SOCIAL FEMENINO DE 'PORTOVIEJO-MANABI EN EL AÑO 2021" ha sido desarrollado en base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros, conforme as citas que constan en la página correspondientes cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía.

En virtud de esta declaración me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del proyecto de grado en mención.



EDGAR ANDRES VELASCO SORNOZA
1315353753

Resumen

El presente trabajo de investigación tiene por objetivo analizar el hacinamiento del Centro de Rehabilitación Social Femenino de Portoviejo – Manabí en el año 2021, el cual, por la grave crisis en el sistema penitenciario del país mismos que, para finales del año de investigación existió 38.240 personas privadas de libertad en los centros de rehabilitación social del país, lo que conllevó a un 26,75% de hacinamiento, por lo que, la formulación del problema del presente trabajo consistió en verificar si ¿existe hacinamiento en el centro de rehabilitación social femenino de Portoviejo – Manabi en el año 2021.

En este sentido, para el desarrollo del presente trabajo de investigación se aplicó una investigación mixta basados en la investigación cualitativa y cuantitativa, además, de métodos de investigación como: el método deductivo, método sistemático, método hermenéutico y el método bibliográfico documental que sirvieron de sustento para identificar si existe hacinamiento el centro de rehabilitación social femenino de Portoviejo – Manabí en el año 2021.

De esta manera, en la ejecución del trabajo de investigación se basó en determinar el índice de hacinamiento en el centro de rehabilitación social femenino de Portoviejo – Manabí en el año 2021; especificando las causas que conllevan al hacinamiento en los centros de rehabilitación social; y, por último, en la verificación de las vulneraciones de derechos humanos de las personas privadas de libertad.

Palabras claves: hacinamiento, centro de rehabilitación social, Portoviejo, privación de libertad, sobrepoblación, sistema penitenciario.

Abstrac

The present research work aims to analyze the overcrowding of the Female Social Rehabilitation Center of Portoviejo - Manabí in the year 2021, which, due to the serious crisis in the country's penitentiary system, by the end of the year of research there were 38,240 people deprived of liberty in the country's social rehabilitation centers, which led to 26.75% overcrowding, therefore, the formulation of the problem of the present work consisted of verifying if there is overcrowding in the female social rehabilitation center of Portoviejo - Manabi in the year 2021.

In this sense, for the development of the present research work, a mixed research based on qualitative and quantitative research was applied, in addition to research methods such as: the deductive method, the systematic method, the hermeneutical method and the bibliographic documentary method that served as support to identify if there is overcrowding in the female social rehabilitation center of Portoviejo - Manabí in the year 2021.

In this way, the execution of the research work was based on determining the training index in the female social rehabilitation center of Portoviejo - Manabí in 2021; specifying the causes that lead to overcrowding in social rehabilitation centers; and, finally, in the verification of human rights violations of persons deprived of liberty.

Keywords: overcrowding, social rehabilitation center, Portoviejo, deprivation of liberty, overpopulation, penitentiary system.

Dedicatoria

Dedico este proyecto de investigación a mi Amada hija Andrea Sofia Velasco Álava, que con su llegada ha venido a darle alegría, paz, tranquilidad a mi vida. Que la amo y aunque sea un bebe aun, ella es el motivo más grande para concluir con éxito el presente Proyecto de investigación.

Agradecimiento

Al concluir una etapa maravillosa de mi vida, extender un profundo agradecimiento, a quienes hicieron posible esta meta, este sueño, aquellos que caminaron en todo momento y fueron inspiración, apoyo y fortaleza.

Este agradecimiento va principalmente a Dios, a Mis Abuelos Maternos, mis padres, Mis Hermanos, Mi Esposa. Gracias a Ustedes he llegado hasta aquí.

Mis compañeros Jazlyn Bajaña, Kender Delgado y Sergio Pico, que siempre fuimos y seguimos siendo buenos amigos y, merecen mis respeto y gratitud.

Índice

CERTIFICADO DE TUTOR.....	2
DECLARACION DE AUTORIA.....	3
Resumen.....	4
Abstrac	5
Dedicatoria	I
Agradecimiento	II
Índice.....	III
Introducción	1
Capítulo I.....	3
1.1. Diseño Teórico.....	3
1.2. Planteamiento del problema.....	3
1.3. Formulación del problema	4
1.4. Objetivo General.....	5
1.5. Objetivos Específicos.....	5
1.6. Justificación	6
1.7. Objeto de Estudio.....	7
1.8. Delimitación de la investigación.....	7
1.8.1. Delimitación espacial	7
1.8.2. Delimitación temporal.....	7

Capítulo II	8
Marco Teórico	8
2. Sistema penitenciario en el Ecuador	8
2.1.1. Tipología del Sistema de Rehabilitación social	10
2.1.2. Hacinamiento en el sistema penitenciario del Ecuador.....	12
2.1.3. Hacinamiento en el centro de rehabilitación social femenino de Portoviejo .	13
2.2. Principales causas del hacinamiento carcelario	16
2.2.1. El uso excesivo de la prisión preventiva	16
2.2.2. Falta de aplicabilidad de medidas no privativas de libertad.....	18
2.2.3. Corrupción en el sistema penitenciario	19
2.2.4. Obstáculos legales para el otorgamiento de beneficios penitenciarios	21
2.3. Vulneración de derechos humanos de las personas privadas de libertad.....	24
2.3.1. Derechos de las personas privadas de libertad	25
Capítulo III	28
3. Marco Metodológico	28
3.1. Tipo de investigación.....	29
3.1.1. Investigación Mixta.....	29
3.2. Métodos de Investigación	30
3.2.1. Método Deductivo.....	30
3.2.2. Método Sistemático.....	30
3.2.3. Método Hermenéutico.....	30

3.2.4. Método Bibliográfico – documental	31
Capítulo IV	31
3.3. Resultados, análisis, conclusiones y recomendaciones.....	31
3.3.1. Resultados y análisis	31
3.3.2. Conclusiones	32
3.3.3. Recomendaciones.....	34
Referencias.....	35

Introducción

De acuerdo al Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes infractores en conjunto con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos han determinado que en el Ecuador existen 37 centros de rehabilitación social el cual, mantienen una capacidad poblacional instalada para 30,169 mil personas, sin embargo, para el año 2021 existió una población a nivel nacional de 38,240 personas privadas de libertad, es decir, existió un 26.75% de hacinamiento en el país, el cual, las cárceles en el país mantienen una nueva tipología que ha sido estructurado por el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes infractores.

De igual forma, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadísticas y Censos durante el año 2021 existió una población carcelaria de 120 personas privadas de libertad en el centro de rehabilitación femenino de Portoviejo o conocido actualmente como Centro de Rehabilitación Social Manabí 1, es decir, durante el año de investigación del presente trabajo de investigación se evidenció un 25,4 % de hacinamiento en dicho centro de privación de libertad, el cual, el 76,9% se encuentra con sentencias y el 23,1% se encuentran procesados por diversos tipos penales, es decir, se encuentran con prisión preventiva. De esta manera, autores han señalado que:

El modelo del sistema penitenciario en América Latina ha atravesado en los últimos años, una profunda crisis, el cual, en las cárceles se ha evidenciado ser absolutamente incapaces de cumplir con el objeto por el que fueron creadas, en el marco de los derechos humanos, estos son lugares de violencia, corrupción, delincuencia, violación sistemática de los derechos humanos, caracterizada por los hacinamientos carcelarios (Carranza, 2022, pág. 34).

En este sentido, la crisis en el sistema penitenciario en el Ecuador es una problemática evidente que ha atravesado el país durante los últimos años el cual, ha derivado en el hacinamiento de las cárceles del país, de esta manera, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos mediante su informe a la Organización de los Estados Americanos estableció las principales causas que conllevan a un hacinamiento carcelario siendo: el uso excesivo de la prisión preventiva, insuficiencia de las medidas y sanciones no privativas de libertad, la corrupción, ausencia o insuficiencia de programas de atención que faciliten la reintegración social, obstáculos legales y administrativos para la concesión de beneficios penitenciarios. De este modo, el presente trabajo de investigación se encuentra estructurado por los siguientes temas que fueron imperativos para abordar el objeto de estudio planteado.

En el **capítulo I** se compone por el diseño teórico del presente trabajo de investigación el cual, se compone por el planteamiento del problema, formulación del problema, objeto de estudio, objetivo general, objetivos específicos, delimitación espacial, delimitación temporal y justificación. El **capítulo II** corresponde al marco teórico diseñado en el sistema penitenciario del Ecuador, la tipología del sistema penitenciario, hacinamiento de los centros de rehabilitación social y del centro de privación de libertad Manabí 1, las principales causas del hacinamiento carcelario, y la vulneración de derechos humanos de las personas privadas de libertad.

En el **capítulo III** se compone del marco metodológico, el tipo de investigación implementado en el presente trabajo y los métodos aplicados, es decir, en lo referente al método deductivo, método sistemático, método hermenéutico, y método bibliográfico documental; y, por último, se encuentra el **capítulo IV** correspondiente a los resultados, análisis, conclusiones y recomendaciones arribadas del análisis del hacinamiento del centro de rehabilitación social femenino de Portoviejo – Manabí 1.

Capítulo I

1.1. Diseño Teórico

1.2. Planteamiento del problema

El hacinamiento carcelario es un problema omnipresente que enfrentan los sistemas de justicias penales en todo el mundo, este fenómeno, caracterizado por la superpoblación de reclusos en instalaciones penitenciarias, plantea desafíos significativos tanto para los derechos humanos como para efectividad del sistema de justicia y carcelario de los países. Principalmente el hacinamiento carcelario se deriva de principales factores como: criminalización de la pobreza, problemas en el sistema judicial, guerras contra bandas delincuenciales o acciones delincuenciales, entre otras; que, conllevan a repercusiones negativas para los reclusos, por ejemplo: en posibles vulneraciones de derechos humanos, dificultades de rehabilitación, aumento de la violencia interna, y gastos económicos estatales para el mantenimiento de la población carcelaria.

En el contexto del Ecuador durante el año 2021, el hacinamiento carcelario fue un problema persistente que afectó gravemente al sistema penitenciario del país, ya que, las instalaciones carcelarias enfrentaban dificultades por la sobrepoblación, infraestructuras deficientes que conllevaban a una condición humana deplorable. Esto se agravó por factores como la pandemia del Covid 19 que aumentó los riesgos de salud en entornos con alta densidad de población, como en los centros de privación de libertad. Además, en el sistema judicial ecuatoriano enfrentaba desafíos en términos de eficiencia y celeridad en los procesos legales lo que contribuyó a la acumulación de personas con prisión preventivas en los centros de rehabilitación social, más aún, la falta de recursos y corrupción son problemas que conllevan a un hacinamiento carcelario en el país.

Ante esta situación, mediante el informe estadístico elaborado por la Dirección de Planificación, procesos, gestión del cambio y cultura organizativa del Servicio Nacional de

Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad - SNAI – determinó que para el año 2021 existió un aumento de reclusos en comparación con los años subsiguientes ya que, para el año objeto de estudio existió un total de aumento de 38.240 personas privadas de libertad en los centros de rehabilitación social del país, lo que conllevó a un 26,75% de hacinamiento, siendo el año 2021, uno de los años con mayor índice de hacinamiento en el país.

De igual forma, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadísticas y Censos durante el año 2021 existió una población carcelaria de 120 personas privadas de libertad en el centro de rehabilitación femenino de Portoviejo o conocido actualmente como Centro de Rehabilitación Social Manabí 1, es decir, durante el año de investigación del presente trabajo de investigación se evidenció un 25,4 % de hacinamiento en dicho centro de privación de libertad, el cual, el 76,9% se encuentra con sentencias y el 23,1% se encuentran procesados por diversos tipos penales, es decir, se encuentran con prisión preventiva.

1.3. Formulación del problema

¿Existe hacinamiento carcelario en el centro de Rehabilitación Social Femenino de Portoviejo – Manabí en el año 2021?

1.4. Objetivo General

Analizar el hacinamiento carcelario en el centro de rehabilitación social femenino de Portoviejo – Manabí en el año 2021.

1.5. Objetivos Específicos

- Determinar cuantificablemente el índice de hacinamiento en el centro de rehabilitación social femenino de Portoviejo – Manabí en el año 2021.
- Especificar las causas que derivan en un hacinamiento en el centro de Rehabilitación social femenino de Portoviejo.
- Verificar la incidencia de posibles vulneraciones de derechos humanos de las personas privadas de libertad del centro de Rehabilitación social femenino de Portoviejo en el año 2021.

1.6. Justificación

El hacinamiento carcelario es un problema global que afecta a numerosos países; y, el Ecuador no es la excepción. Las condiciones de superpoblación en las cárceles ecuatorianas plantean desafíos significativos en términos de derechos humanos, justicia, seguridad pública y eficiencia del sistema judicial. Por lo tanto, investigar el presente trabajo investigativo es derivado para comprender sus causas, consecuencias y posibles soluciones. De igual forma, es crucial investigar sobre el hacinamiento carcelario para efectivizar el respeto a los derechos humanos de las personas privadas de libertad, ya que, usualmente el hacinamiento carcelario en las cárceles ecuatorianas ha conducido a condiciones inhumanas y degradantes que violan los derechos fundamentales de los PPL.

De igual manera, durante la investigación se podrá identificar los programas de reinserción social de las personas privadas de libertad, ya que, las condiciones de hacinamiento dificultan la implementación de programas efectivos que ayuden a los reclusos a reintegrarse en la sociedad, además, por la superpoblación carcelaria se ven limitados a ciertos servicios garantizados en la Constitución y la ley, por ejemplo: servicios de acceso educativo, salud e higiene, alimentación y otros.

El hacinamiento en lo principal, está derivado por problemas estructurales y de administración de los centros de rehabilitación social e incidentes en el sistema de administración de justicia, ya que, la indebida aplicabilidad de la prisión preventivas en ciertos delitos coadyuva el incremento de la población carcelaria; sin embargo, efectuar la presente investigación es imperativo para proteger los derechos humanos de las personas privadas de libertad, evidenciar un hacinamiento carcelario en el centro de rehabilitación social femenino de Portoviejo, además, de garantizar un sistema de justicia equitativo y efectivo promoviendo la seguridad pública y facilitar aspectos de rehabilitación y reinserción social.

1.7. Objeto de Estudio

El Hacinamiento carcelario en el centro de rehabilitación social femenino de Portoviejo – Manabí en el año 2021.

1.8. Delimitación de la investigación

La investigación a abordar se encuentra delimitada en la ciudad de Portoviejo -Manabí durante el año 2021, principalmente en el análisis del hacinamiento del centro de rehabilitación social femenino de Portoviejo, obteniendo información de fuentes biográficas, constitucional y legal vigente, informes de la Corte y Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y estadísticas emitidas por el Servicio Nacional de Atención Integral de Personas Adultas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores y el Servicio Nacional de Estadística y Censo.

1.8.1. Delimitación espacial

El presente trabajo de investigación se sustenta en su delimitación espacial correspondiente en el centro de rehabilitación social femenino de Portoviejo – Manabí.

1.8.2. Delimitación temporal

La delimitación temporal del presente trabajo de investigación corresponde durante el año 2021, el cual se evidenciará si existe hacinamiento en el centro de rehabilitación social de Portoviejo.

Capítulo II

Marco Teórico

2. Sistema penitenciario en el Ecuador

De acuerdo al Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes infractores en conjunto con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos han determinado que en el Ecuador existen 37 centros de rehabilitación social el cual, mantienen una capacidad poblacional instalada para 30,169 mil personas, sin embargo, para el año 2021 existió una población a nivel nacional de 38,240 personas privadas de libertad, es decir, existió un 26.75% de hacinamiento en el país, el cual, las cárceles en el país mantienen una nueva tipología que ha sido estructurado por el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes infractores.

En este sentido, Ecuador ha atravesado por diversas crisis en su vida republicana, una de esas crisis que es objeto de estudio en el presente trabajo de investigación es la grave crisis penitenciaria estructural que a vivido el país durante los últimos años, el cual, se ha caracterizado por niveles de violencia y corrupción sin precedentes dentro de los centros de rehabilitación social, lo que responde al abandono del sistema penitenciario por parte de las instituciones competentes dentro del Estado ecuatoriano, más aún, por ausencia de políticas criminal integrales que coadyuvan a combatir y frenar la gran crisis carcelaria que se vive en el territorio ecuatoriano. Ante estas situaciones, diversas entidades internacionales han emitidos informes sobre la crisis en el sistema penitenciario en el Ecuador, el cual, en lo principal, la Comisión Internacional de Derechos Humanos ha advertido las faltas de medidas estatales dirigidas a la prevención y control de la delincuencia mediante un enfoque de derechos humanos que atienda a las causas que privilegia la privación de libertad para resolver los problemas de seguridad ciudadana lo que ha conllevado a la superpoblación en las cárceles del país.

De acuerdo a la (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2022) e información del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes infractores durante el año 2021 se suscitaron ocho eventos violentos que terminaron con la muerte de 316 personas privadas de libertad que, la mayoría de los fallecidos se encontraban con prisión preventiva por delitos menores y eran adolescentes, incluso, algunos mantenían boleta de excarcelación.

En este sentido, conforme se ha venido citando las cifras de población carcelaria en el país, diversos autores han señalado y concordando que, una de las principales causas que ha generado la crisis carcelaria en el sistema penitencia del Ecuador es la sobrepoblación y hacinamiento.

La crisis carcelaria en Ecuador se deriva principalmente en la sobrepoblación y hacinamiento, lo cual genera violencia y actos delictivos internos que ocasionan motines y enfrentamientos, además, la falta de personal y recursos, el cual, existe un déficit de alrededor del 54% en servidores penitenciarios para ajustarse a las recomendaciones y estándares internacionales; la corrupción, coadyuva a la crisis penitenciaria por las mala condiciones de la infraestructura, falta de servicios básicos y la poca o inexistencia de controles en la gestión penitenciaria, de igual manera, la falta de acceso a la justicia y a una representación legal de los detenidos por lo cual se presentan retrasos en las condenas y procesos judiciales que derivan a mantener personas privadas de libertad por más tiempo (Rodríguez, Guerrero , & Salinas, 2023, pág. 10).

De lo dicho, se constata las principales causas que conllevan a la crisis penitenciaria en el Ecuador, no obstante, “la sobrepoblación y hacinamiento, incorrectas condiciones de infraestructuras, faltas de servicios básicos, elevados índices de violencia, inexistencia de

control, abuso de la prisión preventiva” (Verduga, 2023, pág. 39), son acciones que derivan de conflictos internos por falta de control y mayor índice de personas privadas de libertad.

2.1.1. Tipología del Sistema de Rehabilitación social

En el Ecuador existen alrededor de 37 cárceles que, de acuerdo Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes infractores en conjunto con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (2021) existe una capacidad instalada efectiva de 30,169 personas en los centros de privación de libertad, sin embargo, como se ha indicado durante el año 2021 existió un porcentaje del 26.75% de aumento, que provocó un hacinamiento en las cárceles del país, es decir, la población carcelaria promedio para el año objeto de estudio fue de 38,240 personas privadas de libertad.

En este sentido, el Ministerio de Gobierno por medio de las políticas públicas implementadas por el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes infractores reestructuró el sistema carcelario del país, generando una nueva tipología que abarca nueva denominación, por provincias y zonas distritales del Ecuador, el cual, se detallan a continuación.

ZONA	PROVINCIA	NOMBRE DE LA INFRAESTRUCTURA ANTES	NOMBRE DE LA INFRAESTRUCTURA ACTUAL
ZONA 1	CARCHI	CPL Tulcán	CPL CARCHI N° 1
	ESMERALDAS	CRS FEMNENINO ESMERALDA	CPL ESMERALDAS N° 1
		CRS VARONES ESMERALDA	CPL ESMERALDAS N° 2
	IMBABURA	CPL IBARRA	CPL IMBABURA N° 1
SUCUMBÍOS	CPL SUCUMBIOS	CPL SUCUMBIOS N° 1	
ZONA 2	NAPO	CPL ARCHIDONA	CPL NAPO N° 1
ZONA 3	CHIMBORAZO	CPL RIOBAMBA	CPL CHIMBORAZO N° 1
		CPL ALUSI	CPL CHIMBORAZO N° 2
		CPL FEMENINO RIOBAMBA	CPL CHIMBORAZO N° 3
	COTOPAXI	CRS REGIONAL SIERRA	CPL COTOPAXI N° 1
	PASTAZA	CPPL MIXTO PUYO	CPPL MIXTO PASTAZA N° 1

	TUNGURAHUA	CRS AMBATO	CPL TUNGURAHUA N° 1
ZONA 4	MANABÍ	CPL FEMENINO PORTOVIEJO	CPL MANABI N° 1
		CRS VARONES PORTOVIEJO EL RODEO	CPL MANABI N° 4
		CRS JIPIJAPA	CRS MASCULINO MANABI N° 2
		CRS MASCULINO BAHIA DE CARAQUEZ	CRS MASCULINO MANABI N° 3
	SANTO DOMINGO	CRS MASCULINO SANTO DOMINGO	CPL SANTO DOMINGO N° 1
		CRS FEMENINO SANTO DOMINGO	CPL SANTO DOMINGO N° 2
ZONA 5	BOLÍVAR	CPL GUARANDA	CPL BOLIVAR N° 1
	LOS RÍOS	CPL QUEVEDO	CPL LOS RIOS N° 2
		CPL BABAHOYO	CPPL MASCULINO LOS RIOS N° 1
ZONA 6	AZUAY	CRS REGIONAL TURI	CPL AZUAY N° 1
	CAÑAR	CPL AZOGUES	CPL CAÑAR N° 2
		CRS MASCULINO CAÑAR	CRS MASCULINO CAÑAR N° 1
	MORONA SANTIAGO	CPL MACAS	CPL MORONA SANTIAGO N° 1
ZONA 7	EL ORO	CPL MACHALA	CPL EL ORO N° 1
		CPL FEMENINO ZARUMA	CPL EL ORO N° 2
	LOJA	CPL LOJA	CPL LOJA N° 1
ZONA 8	GUAYAS	CPL VARONES GUAYAQUIL - PENITENCIARIA	CPL GUAYAS N° 1
		CPL FEMENINO GUAYAQUIL 2	CPL GUAYAS N° 2
		CPPL GUAYAS	CPL GUAYAS N° 5
		CPPL MASCULINO GUAYAS N° 6	CPPL MASCULINO GUAYAS N° 6
		CPL VARONES GUAYAQUIL 3 LA ROCA	CRS MASCULINO GUAYAS N° 3
		CRS REGIONAL GUAYAQUIL 4	CRS MASCULINO GUAYAS N° 4
ZONA 9	PICHINCHA	CPL QUITO CASA DE CONFIANZA CHILOGALLO	CPL PICHINCHA N° 3
		CPPL VARONES QUITO 1 EL INCA	CPPL MASCULINO PICHINCHA N° 1
		CPL VARONES QUITO 4- CARCEL 4	CRS MASCULINO PICHINCHA N° 2

Elaborado por: Edgar Andrés Velasco Sornoza
Fuente: (Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes infractores , 2023)

En este sentido, con la finalidad de combatir la crisis carcelaria que atraviesa el país se implementó la nueva tipología en el sistema carcelario del Ecuador, lo cual, influiría en la estructura de cada Centro de Privación de Libertad en aras de garantizar los derechos de las personas privadas de libertad y fortalecer la institucionalidad del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, además, de implementar medidas enfocadas a combatir la delincuencia dentro de los centros

de privación de libertad, el hacinamiento, la corrupción, fortalecer el control de armas letales y sustancias sujetas a fiscalización.

2.1.2. Hacinamiento en el sistema penitenciario del Ecuador

El hacinamiento se ha constituido como la principal causa de los sistemas penitenciarios en América Latina; y, consecuentemente, uno de los mayores desafíos que los Estados deben asumir, controlar, prevenir y resolver para garantizar el respeto a los derechos humanos de las personas privadas de libertad, sin lugar, a dudas, el problema del hacinamiento en los centros de rehabilitación social de la región ha sido reconocido por los organismos regionales e internacionales. De igual forma, el hacinamiento puede convertirse en una forma de trato cruel, inhumano y degradante lo cual, violenta los derechos a la integridad y vida de las personas privadas de libertad ya que, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha desarrollado que “la detención en condiciones de hacinamiento, con falta de ventilación y luz natural, sin condiciones mínimas de higiene, en aislamiento e incomunicación o con restricción al régimen de visitas constituye una violación a la integridad personal” (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2019, pág. 30).

De esta manera, el hacinamiento en el sistema penitenciario del Ecuador es un problema que afecta directamente a las personas privadas de libertad, no obstante, previo a realizar un análisis referente al tema en concreto, es imperativo conceptualizar lo correspondiente al hacinamiento. Al respecto, el hacinamiento es “amontonar, acumular juntar sin orden” (Real Academia Española, 2023). De igual forma, autores han conceptualizado al hacinamiento como:

el hacinamiento carcelario es una causa social que se presenta cuando la demanda de espacios en los centros penitenciarios es mayor a la capacidad máxima fijada

que, en ocasiones culmina con estallidos de violencia, agresiones indiscriminadas y tasas de homicidios y suicidios (Fernández León, 2017, pág. 13).

En este sentido, se constata la conceptualización del hacinamiento conllevado a construir un criterio referente al mismo el cual, el hacinamiento carcelario es el aumento excesivo de la capacidad carcelario en los centros de Rehabilitación Social que conllevan a crisis sanitarias, criminalidad Inter carcelaria, corrupción y violencia desmedida en el sistema penitenciario.

2.1.3. Hacinamiento en el centro de rehabilitación social femenino de Portoviejo

El hacinamiento carcelario en los centros de privación de libertad del país se presenta como un problema generalizado que afecta a la institucionalidad e integridad de las personas privadas de libertad el cual, el centro de rehabilitación social femenino de Portoviejo o Tomas Larrea, o desde su nueva tipología Centro de Privación de Libertad Manabí 1, no es la excepción en nuestra provincia.

De acuerdo, al Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos durante el 2021 se efectuó el censo penitenciario del Ecuador, el cual, refleja datos estadísticos de cada una de las 37 cárceles del país, además, de forma generalizada demuestra la situación del sistema penitenciario del Ecuador. De esta manera, en el centro de Privación de Libertad Manabí 1, la capacidad máxima instalada es de 90 personas en el centro de rehabilitación social, no obstante, durante el año 2021 existió un promedio de 120 personas privadas de libertad en dicho centro, es decir, un 25.4% de hacinamiento institucional el cual, funcionaba con un extra de 30 personas privadas de libertad, además, el centro de privación de libertad Manabí contó para el año 2021 solo con 16 funcionarios del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria.

El censo poblacional en el centro de privación de libertad Manabí 1 también reflejó la capacidad existente entre hombres y mujeres, la situación etaria, nacionalidad, nivel de instrucción y la situación legal por el cual, se encuentran privados de libertad.

Características Sociodemográficas del Centro de Privación de Libertad Manabí 1		
SEXO	CAPACIDAD	PORCENTAJE
Femenino	84 personas privadas de libertad	84% de capacidad carcelaria
Masculino	36 personas privadas de libertad	36% de capacidad carcelaria
	TOTAL: 120 personas privadas de libertad	120% de la capacidad carcelaria

Elaborado por: Edgar Andrés Velasco Sornoza

Fuente: (Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes infractores , 2023)

GRUPOS DE EDAD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD		NACIONALIDAD DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD	
EDAD	PORCENTAJE	NACIONALIDAD DE PPL	PORCENTAJE DE NACIONALIDAD
18 a 29	33.0% de PPL	Ecuatorianos	96,4%
30 a 44	50.5% de PPL	Extranjeros	23,6%

45 a 64	15.4% de PPL		
65 años y más	1.1% de PPL		

Elaborado por: Edgar Andrés Velasco Sornoza
Fuente: (Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes infractores , 2023)

Situación procesal de los PPL del centro de Privación de Libertad Manabí 1		Principales delitos por los que son Privado de libertad	
Etapa procesal	Porcentaje de PPL en etapa procesal	Principales delitos	Porcentaje de PPL
Investigación Previa	15,6% PPL	Robo	38.4% PPL
Instrucción Fiscal	49,4% PPL	Homicidio y Asesinato	20,6% PPL
Preparatoria y Evaluatoria de Juicio	25.6% PPL	Trafico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización	17,8% PPL
Juicio	29,4% PPL	Tenencia y porte	15,2% PPL

Elaborado por: Edgar Andrés Velasco Sornoza
Fuente: (Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes infractores , 2023)

En este sentido, se ha podido establecer la situación sociodemográfica existente en el centro de privación de libertad Manabí 1 el cual, se ha podido determinar el porcentaje de hacinamiento correspondiente al 25,4% a la capacidad máxima permitida, con una población máxima permitida de 90 personas. De igual forma, se ha determinado la población de personas

privadas de libertad en el centro el cual, se constató que el centro de privación de libertad es mixto, siendo el mayor porcentaje correspondiente a sexo femenino, asimismo, a lo correspondiente a la edad y nacionalidad de las personas privadas de libertad. Por último, se determinó la situación procesal por el cual, las personas privadas de libertad se encuentran recluidas, además, de los principales delitos por el cual, están privadas de su libertad.

2.2. Principales causas del hacinamiento carcelario

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos mediante su informe a la Organización de los Estados Americanos estableció las principales causas que conllevan a un hacinamiento carcelario siendo: el uso excesivo de la prisión preventiva, insuficiencia de las medidas y sanciones no privativas de libertad, la corrupción, ausencia o insuficiencia de programas de atención que faciliten la reintegración social, obstáculos legales y administrativos para la concesión de beneficios penitenciarios.

2.2.1. El uso excesivo de la prisión preventiva

El uso excesivo, desmedido y desproporcional de la medida cautelar de privación de libertad ha influido en el hacinamiento carcelario en el sistema penitenciario del Ecuador, siendo un evidente problema que afecta directamente a los derechos de las personas privadas de libertad; la prisión preventiva restrictiva de libertad ha sido una institución jurídica mal aplicada por los administradores de justicia, transgrediendo el Estado constitucional de derechos y justicia, en el cual, se debería asegurar y garantizar la plena vigencia de los derechos fundamentales e inherentes de todas persona que goza de dignidad humana.

La prisión preventiva es una medida cautelar privativa de libertad que debe cumplir ciertos requisitos y estándares normativas y jurisprudenciales para que proceda la misma, sin embargo, durante los últimos años se ha evidencia el uso desproporcional sin un análisis de aplicar otras medidas cautelares no privativas de libertad lo cual, conllevaría a prevenir el

hacinamiento carcelario del país. De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 534 del Código Orgánico Integral Penal y sentencias de la Corte Constitucional, la prisión preventiva es una medida cautelar de carácter personal, de ultima ratio, excepcional, provisional y subsidiaria que tiene por finalidad “proteger los derechos de las víctimas, garantizar la presencia de la persona procesada al proceso penal, cumplimiento de la pena y la reparación integral, además, evitar que se destruya u obstaculice pruebas o desaparezca elementos de convicción” (Código Orgánico Integral Penal, 2023, pág. 164).

En este sentido, la prisión preventiva debe cumplir su carácter excepcional y de ultima ratio para ser interpuesta, además, de cumplir con los requisitos preceptuados en el artículo 534 del Código Orgánico Integral Penal, sin embargo, el uso excesivo de aplicación de esta medida cautelar ha conllevado al hacinamiento carcelario del país, siendo una de las principales causas del aumento de personas privadas de libertad en los centros de rehabilitación social, además, de acuerdo a lo indicado, diversos autores han sostenido que

Alrededor de los últimos años, las cárceles del sistema penitenciario del Ecuador han aumentado drásticamente, conllevando a altos niveles de hacinamiento carcelario, constituyendo en una vulneración de derechos humanos de las personas privadas de libertad; evidenciando además, que el sistema carcelario se encuentra en crisis por la sobrepoblación, siendo el resultado preponderante de la aplicabilidad de la prisión preventiva dentro de los procesos penales, sin observar las medidas cautelares no privativas de libertad que tienen la misma finalidad (Coello Camacho, 2021, pág. 28).

La prisión preventiva aplicada de forma injustificada y desproporcional deriva del riesgo de privar la dignidad humana de las personas puesto que, limita en gran medida la autonomía individual del procesado. De igual forma, (Valarezo, Baez Rivera, & Ospina Peralta,

2019, pág. 13) han sostenido que “una de las principales causas del hacinamiento carcelario es por la prisión preventiva y la inaplicabilidad de otros mecanismos o medidas alternativas para asegurar el cumplimiento de la pena y la comparecencia del proceso al respectivo proceso penal”, es decir, a priori se constata la causa principal de la gran crisis penitenciaria del Ecuador.

2.2.2. Falta de aplicabilidad de medidas no privativas de libertad

La prisión privativa de libertad conforme se ha determinado supra es una de las causas principales del hacinamiento carcelario del país, no obstante, por medios de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha recomendado la implementación de medidas no privativas de libertad como estrategia oportuna, eficiente y conducente para minimizar el porcentaje de los altos niveles de hacinamiento carcelario. Las medidas cautelares no privativas de libertad constituyen un pilar fundamental para garantizar no solo los derechos de las víctimas y la comparecencia del procesado al proceso penal, sino también garantizar los derechos de las personas privadas de libertad y de las personas que se encuentran inmersa en procesos penales. De esta manera, mediante el Informe sobre el uso de la prisión preventiva en las Américas (2022) recomendó a los Estados partes que:

Los Estados partes deben implementar medidas alternativas a la prisión preventiva para combatir y contrarrestar la grave crisis que atraviesan en los sistemas penitenciarios de los países miembros, lo cual, deben integrar en sus sistemas penales medidas no privativa de libertad como: obligación de vigilancia de la persona procesada, obligación de presentación de la persona procesa ante autoridad competente, prohibición de ausentarse del país, retención de documentos, arresto domiciliario, y vigilancia del procesado por cualquier medio electrónico (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2022, pág. 34).

En este sentido, las medidas alternativas a la privación de libertad conllevan a la reducción del hacinamiento carcelario ya que, la utilización de medidas distintas a la privación de libertad conlleva a la reducción de población de carcelaria, ventajas sociales, y económicas considerando que, evitaría la desintegración y estimación social; y, se utilizaría eficazmente los recursos públicos. Ante ello, en el sistema ecuatoriano, en el Código Orgánico Integral Penal, recaba las recomendaciones de la Comisión IDH y tipifica las medidas cautelares no privativas de libertad en el artículo 522 del COIP siendo: “la prohibición de ausentarse del país, obligación de presentarse periódicamente ante la autoridad competente, arresto domiciliario, dispositivo de vigilancia electrónica y detención preventiva” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014, pág. 165).

De esta manera, a pesar de existir medidas cautelares no privativas de libertad, los juzgadores no observan las reglas adjetivas para la interposición de la prisión preventiva, es decir, no efectúan el análisis correspondiente instaurado en el artículo 534 numeral tres del Código Orgánico Integral Penal lo que conllevan a aplicar desproporcionalmente la privación de libertad; y, consecuentemente, se genere una sobrepoblación en el sistema penitenciario del Ecuador.

2.2.3. Corrupción en el sistema penitenciario

La corrupción en el sistema penitenciario es latente en nuestros Centros de Privación de Libertad que va desde el ingreso de medios electrónicos, armas letales y corto punzantes, ingreso de dinero y alimentación de calidad y otros, son los objetos que las personas privadas de libertad ingresan, usualmente, con ayuda del cuerpo de seguridad y vigilancia penitenciaria. “La corrupción es una de las formas más usuales en ejercer influencia de las otras personas para obtener beneficios económicos o de otra índole, es decir, es una alternativa a la coerción cuando las partes son suficientemente poderosas” (Ushiña Llaulla, 2022, pág. 14). De igual

manera, los autores señalan tres principales tipos de corrupción; el primero corresponde al soborno que es el uso de una recompensa económica, patrimonial o de otra índole para obtener un beneficio legal o ilegal; el segundo tipo es el nepotismo que es el otorgamiento de empleo o favores vinculados a familiares; y, el último, es la malversación de fondos públicos.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha considerado en sus múltiples informes sobre la situación carcelaria del Ecuador que en los centros de privación de libertad se han convertido en espacios de falta de vigilancia, prevención y control lo que ha conllevado a prevalecer la criminalidad interna, arbitrariedades y corrupción, de igual forma, la falta de control por partes de las autoridades estatales ha provocado situaciones complejas que imposibilita que reinscripción y finalidad de la pena, además, los centros de privación de libertad se han convertido en escuelas del crimen y de promoción de conductas antisociales que conllevan a la reincidencia en lugar de cumplir con una efectiva rehabilitación, convirtiéndose en espacios donde transgreden sistemáticamente los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

De esta manera, la corrupción y el crimen organizado son serios problemas que inciden dentro del sistema carcelario del Ecuador, siendo el abuso del poder o posicionamiento de beneficio personal y las actividades delictivas que llevan a cabo ciertos grupos u organizaciones que imperan en las cárceles, conllevan al cometimiento de ciertos delitos tipificados en nuestro ordenamiento jurídico, específicamente en el Código Orgánico Integral Penal, se ha tipificado los tipos penales para tratar y sancionar los temas de corrupción, el cual, son cometidos desde dentro de los centros de rehabilitación social: el delito de extorsión, delito de peculado, delito de concusión, delito de enriquecimiento ilícito y delito de tráfico de influencias; estos son ciertos delitos que son cometidos desde los centros de privación de libertad.

2.2.4. Obstáculos legales para el otorgamiento de beneficios penitenciarios

En el Código Orgánico Integral Penal y el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social se han regulado las medidas cautelares personas y el sistema de rehabilitación social el cual, se sustenta en “las actividades culturales, sociales, educativas laboral que tienen por finalidad desarrollar las habilidades de las personas privadas de libertad” (Código Orgánico Integral Penal, 2023, pág. 219), además, se establece el sistema de progresividad en la ejecución de la pena, es decir, los distintos regímenes de rehabilitación social correspondiente al: régimen cerrado, régimen semiabierto y régimen abierto, sin embargo, a pesar de existir beneficios penitenciarios encaminados a la reinserción social de las personas privadas de libertad, por lo general, se tramitan con muchas dificultades en cuanto a los requisitos o informes técnicos que la autoridad competente debe ejecutar para cumplir con los lineamientos o requisitos del mismo, lo cual conlleva a un lento y burocrático proceso que imposibilita la reinserción social y disminuir la población carcelaria.

2.2.4.1. *Rehabilitación social: régimen cerrado*

El régimen cerrado se constituye durante el periodo del cumplimiento de la pena de la persona procesada desde el inicio al ingreso al centro de privación de libertad conforme lo preceptuado en el artículo 697 del Código Orgánico Integral Penal y la Resolución Nro SNAI-SNAI-2020-0031-R, dicho régimen se encuentra constituido por dos fases de información y diagnóstico y el de desarrollo integral personalizado.

Al respecto de la fase de información y diagnóstico tiene la finalidad de recabar información correspondiente a antecedentes que sirvan para orientar a la clasificación de la persona procesada para la elaboración del plan individual para el cumplimiento de la pena. En este régimen se deben cumplir ciertas condiciones mínimas para el tratamiento y cumplimiento

de las mismas, no obstante, como se ha indicado este comienza con el ingreso de la persona procesada al centro de rehabilitación social el cual, sería inoficioso detallar cada una de las particularidades de este régimen cerrado.

2.2.4.2. *Rehabilitación social: régimen semiabierto*

El régimen semiabierto se encuentra regulado en el artículo 698 del Código Orgánico Integral Penal y artículo 252 y siguientes del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social el cual tiene por finalidad la inserción familiar, laboral social y comunitaria, además, debe cumplir con el 60 % de la pena impuesta, no obstante, existe prohibición de aplicación para ciertos delitos que son:

No podrán aplicar al régimen semiabierto las personas que hayan sido sentenciadas por delitos de asesinato, femicidio, sicariato, delitos contra la integridad y libertad personal, robo con consecuencia de muerte, delitos contra la integridad sexual y reproductiva, trata de personas y tráfico de influencias, delitos contra la violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cohecho, concusión, peculado, enriquecimiento ilícito, obstrucción a la justicia y otros instaurados en el artículo 698 del Código Orgánico Integral Penal (Código Orgánico Integral Penal, 2023, pág. 220).

En este sentido, se establecen lineamientos generales para la procedencia de aplicación del régimen semiabierto, no obstante, la regulación en específico se encuentra instaurada desde los artículos 252 a 268 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social el cual, se tratan temas referente al: objetivo del régimen semiabierto, requisitos para el acceso del régimen semiabierto, reconsideración, desistimiento, equipo técnico de reinserción social, plan de salida, eje de reinserción, reinserción laboral, trabajo comunitario, salud integral, vinculación familiar y social, fortalecimiento educativo, cultural y deportivo, cumplimiento del

régimen semiabierto, incumplimiento del régimen semiabierto y revocatoria del régimen semiabierto.

2.2.4.3. *Rehabilitación social: régimen abierto*

El régimen abierto se encuentra regulado desde el artículo 699 del Código Orgánico Integral Penal y artículo 269 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social el cual, la principal característica para aplicar al presente régimen es haber cumplido el 80% de la pena privativa de libertad impuesta en sentencia, ya que, el presente régimen tiene la finalidad de la reinserción social de la persona privada de libertad, no obstante, existen prohibiciones para que aquellas personas que hayan cometido los siguientes tipos penales:

Las personas privadas de libertad que se hayan fugado o intentado fugarse o aquellas que se les haya revocado el régimen semiabierto; también las personas que hayan sido condenadas con los delitos de asesinato, femicidio, sicariato, delitos contra la integridad sexual y reproductiva, trata de personas, delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cohecho, peculado, enriquecimiento ilícito entre otros que se encuentran determinados en el numeral segundo del artículo 699 del Código Orgánico Integral Penal (Código Orgánico Integral Penal, 2023, pág. 221).

En este sentido, se han establecidos los lineamientos generales instaurados en la normativa penal, no obstante, en el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación social se han establecido los lineamientos especiales desde el artículo 269 al 280 ibidem el cual, se establece el objeto del régimen abierto, el acceso al mismo, requisitos y documentos habilitantes, plan de salida, eje de tratamiento del régimen abierto, reconsideración, desistimiento, incumplimiento del régimen abierto, revocatoria del régimen abierto, y el deber de informar al juez de garantías penitenciarias sobre nuevos procesos penales.

2.3. Vulneración de derechos humanos de las personas privadas de libertad

Los sistemas carcelarios a nivel regional enfrentan una evidente situación crítica en materia de hacinamiento y sobrepoblación que ha conllevado a la saturación de los servicios básicos que brindan los centros de rehabilitación social que, por ende, conduce a una evidente vulneración a los derechos humanos de las personas privadas de libertad en los centros penitenciarios. La privación de libertad – aún en el centro de privación de libertad Manabí 1 – causa perjuicios irreversibles en la dignidad y personalidad humana que se deriva en la larga estadía en dichos centros y por la poca eficiencia del sistema de rehabilitación e inserción social. En este sentido, es evidente la situación carcelaria que ha atravesado el país en los últimos años, la situación de precariedad, sistemas antihigiénicos, falta de servicios básicos y atención prioritaria, problemas de salud, y otros, afecta y transgrede los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad. De esta manera, autores han señalado que:

El modelo del sistema penitenciario en América Latina ha atravesado en los últimos años, una profunda crisis, el cual, en las cárceles se ha evidenciado ser absolutamente incapaces de cumplir con el objeto por el que fueron creadas, en el marco de los derechos humanos, estos son lugares de violencia, corrupción, delincuencia, violación sistemática de los derechos humanos, caracterizada por los hacinamientos carcelarios (Carranza, 2022, pág. 34).

En este sentido, se evidencia la realidad de los sistemas penitenciarios de la Región lo cual, ha conllevado a la transgresión de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad. Asimismo, conforme lo ha determinado (Nuñez, 2022, pág. 23) “la crisis del sistema penitenciario del Ecuador ha desatado las precarias condiciones de vida de las personas privadas de libertad conllevando a una vulneración de derechos humanos y no existe rehabilitación social cuando se constata maltratos, torturas y hacinamiento”.

Al respecto, la Constitución de la República del Ecuador ha desarrollado que, los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad; y, por ello, gozan de los derechos fundamentales instaurados en la norma suprema y en los Convenios y Tratados Internacionales. Siguiendo con la realidad ecuatoriana, el sistema penitenciario del país – desde varios años – se ha caracterizado por los altos índices de inseguridad, de conflictos internos, de muertes de personas privadas de libertad, falta de recursos económicos, existencia de grupos criminales que controlan los centros penitenciarios y todo conllevado por una sobrepoblación carcelario o hacinamiento, factores que han conllevado a la vulneración de los derechos fundamentales en el país, más aún en el Centro de Privación de Libertad Manabí 1 el cual, se constató que para el año 2021 existió un 25,4% de hacinamiento carcelario que permitió la restricción de ciertos derechos elementales que todo privado de libertad debe garantizársele, más aún, porque pertenecen a un grupo de atención prioritaria conforme lo determinado en el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador.

De esta manera, el Estado ecuatoriano es el principal garante de los derechos constitucionales de las personas privadas de libertad que se encuentran en tutela del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, es decir, son quienes deben asumir la responsabilidad de las transgresiones de los derechos humanos de los PPL.

2.3.1. Derechos de las personas privadas de libertad

Partiendo de lo preceptuado en la Constitución de la República, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia que, el más alto deber del Estado es “Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008, pág. 9), de igual manera, el artículo 35 ibidem ha integrado a las personas privadas de libertad

como grupos de atención prioritaria que requieren una atención especializada, además, de las garantías básicas instauradas en el artículo 76 idem.

En este sentido, en el artículo 51 de la Constitución y artículo 12 del Código Orgánico Integral Penal ha instaurado los derechos y garantías de las personas privadas de libertad que se deben cumplir en los centros de rehabilitación social, mismo que son: derecho a la integridad, derecho a la libertad de expresión, derecho a la libertad de conciencia y religión, derecho al trabajo, derecho a la educación, derecho a la cultura y recreación, derecho a la privacidad personal y familiar, derecho a la protección de datos de carácter personal, derecho de asociación derecho al sufragio, derecho de quejas y peticiones, derecho a la información, derecho a la salud, derecho a la alimentación, derecho a las relaciones familiares y sociales, derecho a la comunicación y visita, derecho a la libertad inmediata y el derecho de proporcionalidad en la determinación de las sanciones disciplinarias.

De esta manera, se constata los derechos garantizados de las personas privadas de libertad, no obstante, es imperativo enfatizar y realizar un correspondiente análisis sobre el derecho a la integridad ya que, por la grave crisis que atraviesa el país se ha constatado la vulneración de este derecho, por lo que, se procederá a realizar un análisis del derecho a la integridad y sus implicaciones en el sistema penitenciario.

2.3.1.1. Protección del derecho a la integridad personal de las personas privadas de libertad

La constitución de la república del Ecuador establece el derecho a la integridad personal que comprende los siguientes aspectos

La integridad física, psíquica, moral y sexual, b) una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia; c) la prohibición de la

tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008, pág. 32).

En este sentido, la norma suprema reconoce y garantiza un contenido amplio del derecho a la integridad personal ya que, comprende las dimensiones físicas, psíquica, moral y sexual, asimismo, establece las prohibiciones expresas a la vulneración del derecho a la integridad, además, de la tortura y tratos crueles inhumanos y degradantes. De igual forma, se establece como obligación estatal el prevenir, eliminar, y sancionar toda forma de violencia, en especial la que se ejerce contra los grupos de atención prioritaria y otros grupos vulnerables que es el caso de las personas privadas de libertad.

En el régimen de protección internacional ha sostenido que, “toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano” (Organización de las Naciones Unidas, 1976, pág. 9); en concordancia, la Constitución del Ecuador y el Código Orgánico Integral Penal realza la protección del derecho a la integridad en todas sus dimensiones en aras de la dignidad humana.

La corte constitucional del Ecuador mediante sentencia número 166-12-JH/20 cuyo ponente juez Ramiro Ávila Santamaria ha indicado que

El Estado se encuentra en una posición especial de garante de los derechos de las personas privadas de libertad en los distintos centros de privación de libertad que integran el sistema de rehabilitación social a nivel nacional, sin exclusión alguna en razón de su tipología. Esta obligación se encuentra reforzada en el caso de las personas privadas de libertad que se encuentran en una condición de doble vulnerabilidad, en el caso de padecer una enfermedad catastrófica (Corte Constitucional del Ecuador, 2021, pág. 28).

La corte constitucional en la sentencia descrita supra, ha enfatizado que toda persona privada de libertad mantiene derecho a vivir en condiciones de privación de libertad compatibles con su dignidad humana personal, garantizando los principales derechos humanos y a la integridad personal que, en caso de transgresión de los mismos, el Estado es responsable ya que, se encuentra en posición de garante por medio de sus instituciones gubernamentales.

De igual forma, a la luz de la jurisprudencia constitucional y de los instrumentos internacionales de derechos humanos, se describen graves afectaciones a la integridad personal en los centros de privación de libertad el cual, se violenta en sus diversas dimensiones, en el orden físico, por los golpes, uso de armas de fuego no letales y descargar eléctricas, represiones del cuerpo de seguridad y vigilancia penitenciaria; en el orden psicológico, deviene de las experiencias y vivencias de hechos violentos e inhumanos que han atravesado las cárceles del país durante los últimos años; por último, en el orden sexual, por vejaciones provocadas en cierta medida, por otras personas privadas de libertad.

Las situaciones descritas se deben erradicar mediante la prevención de la violencia en los centros de privación de libertad para asegurar y garantizar los derechos humanos y el derecho a la integridad personal en todas sus dimensiones; además, dicha violencia derivada el hacinamiento, el cual, para tratar de mitigar aquello, se debería asignar suficiente personal capacitado para tratar problemas directos en el sistema penitenciario que conlleven a la erradicación de ambientes violentos y la construcción de una cultura de paz. Dichos factores integrados a la carencia de servicios básicos, infraestructuras deterioradas, deficiente alimentación limitación al acceso de agua y en general el deterioro del sistema carcelario conlleva a la vulneración de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad.

Capítulo III

3. Marco Metodológico

Dentro de la presente investigación se desarrolló mediante la aplicación de varios métodos e investigación destinados a encontrar las premisas lógicas y concretas acerca de la problemática planteada, además, se guía por medio de nuestro objetivo de estudio que se sustenta en “*Analizar el hacinamiento carcelario en el centro de rehabilitación social femenino de Portoviejo – Manabí en el año 2021*” en este sentido, se detallará la investigación y métodos aplicados en la presente investigación:

3.1. Tipo de investigación

3.1.1. Investigación Mixta

A prima facie, la investigación mixta es referenciada como la composición estructurada de dos tipos de investigación, es decir, la investigación cualitativa y cuantitativa, esto con la finalidad de comprender, analizar, y estudiar un objeto determinado desde varias perspectivas cuantificables y no cuantificables, en este sentido se puede terminar que:

La investigación mixta permite mantener una perspectiva más completa del fenómeno objeto de estudio porque se pueden comparar factores y resultados, asimismo, esta investigación enriquece la información obtenida por una triangulación de varios elementos para una mayor amplitud profundidad, diversidad, riqueza interpretativa y sentido de comprensión de los objetos de análisis (Kenneth Delgado, Gadea Federico, & Vera Quiñonez, 2018, pág. 13).

De esta manera, la investigación mixta es la investigación por excelente para efectuar un análisis con mayor amplitud y diversidad temática basados en una comprensión e interpretación eficiente en el desarrollo de la investigación. En este sentido, este tipo de investigación es aplicada para obtener temas e investigarlos conforme el objetivo genera planteado, es decir, se estableció lo esencial sobre el hacinamiento en el centro de rehabilitación social femenino de Portoviejo – Manabí durante el año 2021.

3.2. Métodos de Investigación

3.2.1. Método Deductivo

El método deductivo “está encaminado a determinar las características de una realidad particular que se estudia para obtener resultados o enunciados contenidos en preposiciones o leyes de carácter general formulados con anterioridad” (Abreu, 2014, pág. 14), es decir, el método deductivo es aplicado en el presente trabajo de investigación para determinar las características que comprenden el hacinamiento carcelario en el centro de rehabilitación social femenino de Portoviejo – Manabí en el año 2021, lo cual, se basó en los objetivos o premisas específicas determinadas en el presente trabajo.

3.2.2. Método Sistemático

El método sistemático “implica un orden de investigación, una unidad de información y coherencia de la misma, articulando las partes esenciales que conlleva la realidad sistemática investigada” (Rus Arias, 2020, pág. 18), es decir, el presente método es aplicado para recabar información estructurada y ordenada sobre el objeto de estudio investigado, lo cual, conllevo a investigar el índice de hacinamiento en el centro de rehabilitación social femenino de Portoviejo, además, de las causas y consecuencias por lo cual, existe una sobrepoblación carcelaria en Portoviejo y las vulneraciones a los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad.

3.2.3. Método Hermenéutico

El método hermenéutico es el “arte de interpretar textos normativos en la búsqueda de su verdadera esencia o sentido especial u original, el cual, la hermenéutica es el más adecuado método para comprender los fenómenos sociales” (Arango, 2020, pág. 20), es decir, el presente método está enfocado en la interpretación normativa para comprender las disposiciones legales referente al objeto de estudio investigado, además, de comprender las normativas que protegen y garantizan los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

3.2.4. Método Bibliográfico – documental

El método bibliográfico – documental “en las investigaciones tiene por finalidad la recopilación de información respecto a la consulta de libros, textos, artículos científicos o documentos para la correcta aplicación de doctrina o información del objeto de estudio investigado” (Rizo Maradiaga, 2015, pág. 43), de tal manera, el presente método de investigación es aplicado para desarrollar la investigación basados en el objetivo general mediante el análisis del hacinamiento del centro de rehabilitación social femenino de Portoviejo – Manabí en el año 2021, además, de la información fidedigna que se implementó en el desarrolló de los objetivos específicos planteados en el presente trabajo de titulación.

Capítulo IV

3.3. Resultados, análisis, conclusiones y recomendaciones

3.3.1. Resultados y análisis

El objetivo principal de la presente investigación se sustentó en Analizar el hacinamiento carcelario en el centro de rehabilitación social femenino de Portoviejo-Manabí 2021, el cual, se caracterizó principalmente en determinar cuantificablemente el índice de hacinamiento en el centro de rehabilitación social femenino de Portoviejo -Manabí en el año

2021, asimismo, especificando las causas que derivan en el hacinamiento en el centro de privación de libertad; y, por último, se verifico las vulneraciones de los derechos humanos de las personas privadas de libertad que se encuentran reclusas en el centro de rehabilitación social; mismo que, basados en una investigación mixta – cualitativa y cuantitativa – y en aplicación de los métodos deductivos, sistemático, hermenéutico, y bibliográfico documental se ha podido llegar a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

3.3.2. Conclusiones

En el desarrollo de la presente investigación titulada *análisis de hacinamiento en el centro de rehabilitación social femenino de Portoviejo – Manabí en el año 2021* se ha podido concluir que:

- En el Ecuador existen 37 centros de rehabilitación social que, en el año 2021 mantenía una capacidad poblacional instalada para 30,169 personas privadas de libertad, sin embargo, para finales del año investigado supero su capacidad máxima, es decir, existieron 38,240 personas privadas de libertad en las cárceles del sistema penitenciario del país, el cual, existió un 26.75% de hacinamiento carcelario.
- De acuerdo al Servicio Nacional de Estadísticas y Censos y el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas privadas de libertad y a adolescentes infractores se pudo identificar la tipología carcelaria en el sistema penitenciario del Ecuador, el cual, se identificó la nueva denominación a las cárceles del país, mismo que, el centro de rehabilitación social femenino de Portoviejo o conocido como Tomas Larrea cambió su denominación integral al Centro de Privación de Libertad Manabí 1, el cual, se pudo identificar la capacidad máxima instalada para el año 2021 que correspondía para 90 personas privadas de libertad, sin

embargo, para finales del año 2021 existió un aumento de 120 personas privadas de libertad incrementando su capacidad máxima lo cual, provocó un hacinamiento carcelario del 25,4% en el Centro de Privación de Libertad Manabí 1.

- De acuerdo al Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores, la Corte Constitucional, Defensoría del Pueblo y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos han identificado las causas principales que ha derivado al hacinamiento carcelario del país – integrada en el Centro de Privación de Libertad Manabí 1 – el cual, son: el uso excesivo de la prisión preventiva en los procesos penales; insuficiencia aplicación de medidas alternativas a la prisión preventiva en procesos penales; la corrupción; ausencia de programas de atención que faciliten a la rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad; y, obstáculos e impedimentos administrativos y legales para la concesión y aplicación de regímenes penitenciarios.
- De acuerdo al Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores, la Corte Constitucional, Defensoría del Pueblo y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se pudo identificar la existencia de vulneraciones de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad en los centros de Rehabilitación Social que son causados por el hacinamiento del sistema penitenciario; conllevando a la transgresión principal de los derechos a la integridad personal – en sus diferentes dimensiones – el derecho a la salud, al derecho a un ambiente óptimo y equilibrado y el derecho a la vida;

3.3.3. Recomendaciones

Por medio de las conclusiones arribadas e indicadas en el punto anterior que han correspondido al análisis del hacinamiento en el centro de rehabilitación social femenino de Portoviejo – Manabí 1 se pudo identificar las siguientes recomendaciones:

- Que por medio de los Ministerios competentes y el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores generen y emitan un plan de manejo integral del sistema penitenciario del Ecuador para retribuir y estructurar las cárceles y a las personas privadas de libertad, identificando a las PPL de mínima seguridad y peligrosidad, PPL que hayan cumplido más del 60% de su pena; y, por medio de aquello, se permita aplicar a regímenes penitenciarios para el cumplimiento de su pena en libertad; conllevando a una disminución población del sistema penitenciario.
- Que por medio de la Función Judicial se capacite a los administradores de justicia sobre la aplicabilidad de la prisión preventiva en los procesos penales que sustancien, observando los parámetros desarrollados por la Comisión y Corte Interamericana de Derechos Humanos, Corte Constitucional, Corte Nacional de Justicia, Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico Integral Penal, además, se la concesión de medidas alternativas a la prisión preventiva en los procesos que lo amerite para así, disminuir el hacinamiento en el sistema penitenciario del país.
- Que por medio de las instituciones encaminadas a la protección de derechos humanos de las personas privadas de libertad, a la defensoría del pueblo, Comisión Interamericana de Derechos Humanos y demás institucionales no

gubernamentales de protección de derechos humanos se recomienda investigar las actuaciones de los funcionarios del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciario y directores encargados de las 37 cárceles del país por sus conductas en el cumplimiento de sus funciones ya que, han derivado en la violación de los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

Referencias

Abreu, J. (2014). *El Método de la Investigación*. Perú: DAENA.

Arango, K. (2020). *Método hermenéutico* . México: Psicode.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Ecuador: LExis.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). *Código Orgánico Integral Penal* . Quito - Ecuador: CEP.

Carranza, E. (2022). *Situación Penitenciaria en América Latina y el Caribe*. México: Serlet.

Código Orgánico Integral Penal. (2023). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito-Ecuador: CEP.

Coello Camacho, T. (2021). *El hacinamiento carcelario frente a la falta de aplicación de la excepcionalidad de la prisión preventiva*. Quito-Ecuador: Repositorio Institucional de la Universidad Estatal de Bolívar.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2013). *Informe sobre el uso de la prisión preventiva en las Américas*. OAS.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2022). *Comisión Interamericana de Derechos Humanos*. Obtenido de <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/r/dpd/default.asp>

Corte Constitucional del Ecuador, 2505-19-EP/21 (Corte Constitucional del Ecuador 17 de noviembre de 2021).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2019). *Análisis de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en Materia de Integridad Personal y Privación de Libertad*. San José - Costa Rica: CIDIH.

Fernández León, W. (2017). *Hacinamiento carcelario*. Colombia: Legis.

Integridad Personal de personas privadas de libertad, 365-18-JH/21 (Corte Constitucional del Ecuador 24 de marzo de 2021).

Kenneth Delgado, S., Gadea Federico, W., & Vera Quiñonez, S. (2018). *Rompiendo Barreras de la Investigación*. Machala-Ecuador: UTMACH.

Núñez, J. (2022). *La crisis en el sistema penitenciario del Ecuador*. Ecuador: Falxo.

- Organización de las Naciones Unidas. (23 de marzo de 1976). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Obtenido de Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>
- Real Academia Española. (2023). *Real Academia Española*. Obtenido de <https://www.rae.es/drae2001/hacinar>
- Rizo Maradiaga, J. (2015). *Técnicas de Investigación Documental*. Nicaragua: FAREM.
- Rodriguez, C., Guerrero, M., & Salinas, J. (2023). *Crisis carcelaria vs derechos humanos*. Quito-Ecuador: Polo de conocimiento.
- Rus Arias, E. (10 de diciembre de 2020). *Economipedia*. Obtenido de Investigación Explorativa: <https://economipedia.com/definiciones/investigacion-exploratoria.html>
- Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes infractores. (2023). *Nueva Tipología del Sistema de Rehabilitación Social del Ecuador*. Quito-Ecuador: Ministerio de Gobierno.
- Ushiña Llaulla, J. (2022). *La Corrupción en el Sistema Carcelario del Ecuador*. Otavalo-Ecuador: UO.
- Valarezo, G., Baez Rivera, S., & Ospina Peralta, P. (2019). *Una breve historia del espacio ecuatoriano: Eloy Alfaro*. Quito: CLACSO.
- Verduga, J. (2023). *La realidad penitenciaria en el Ecuador*. Quito-Ecuador: Derecho.